

## RESOLUCIÓN No. 150 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

### LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme sentencia C -1153 de 2005<sup>1</sup> la Corte Constitucional indico respecto a los movimientos de la nomina en Ley de Garantías que *“la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, **salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública**”* (subrayado y negrilla agregada).

Que concordante con lo anterior, el Consejo de Estado el 20 de febrero de 2018 mediante su Sala de Consulta y Servicio Civil señaló<sup>2</sup> que *“es posible modificar la nómina; i) cuando se trate de la aplicación de las normas de carrera administrativa y ii) para la provisión de cargos por faltas definitivas tales como renuncia, **licencia**, muerte, expiración del periodo, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, **siempre y cuando resulte indispensable para el cabal funcionamiento de la administración**, es decir, para que no se vean afectados o menoscabados los intereses públicos”* (negrilla agregada) (Rad. 11001-03-06-000-2017-00205-00(2366)).

Que la nota 33 al pie de pagina del concepto precitado aclara que, con el Concepto del 12 de diciembre de 2013 de la misma Corporación, las faltas definitivas *“no se limita tan solo a la muerte o renuncia del funcionario, **sino que se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se autoriza, en palabras de la Corte Constitucional, “proveer un cargo por necesidad del servicio toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo”*** (negrilla agregada).

Que mediante Resolución 140 de 2023 se otorgó licencia ordinaria no remunerada desde el 01 de septiembre hasta el 28 de noviembre 2023 a la servidora pública Yury Patricia Cortés López identificada con cédula de ciudadanía 53.011.381, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, la cual fue solicitada mediante comunicación radicada en Orfeo con el número 20232400079793 del 27 de julio de 2023.

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2005/C-1153-05.htm>

<sup>2</sup> [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2017-00205-00\(2366\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2017-00205-00(2366).pdf)



## RESOLUCIÓN No. 150 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

Que mediante Orfeo 20232800081663 del 02 de agosto de 2023 la Profesional Especializada de Talento Humano certificó que no existe en la planta de personal, servidores de carrera administrativa que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece que *“las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...) Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”*.

Que para proveer la vacante con nombramiento de carácter provisional, la Fundación a través de la Profesional Especializada de Talento Humano, adelantó el estudio de la hoja de vida de la señora LEIDY MILENA URREGO ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía 1.010.195.945 y los soportes correspondientes para determinar el cumplimiento de los requisitos por parte del mismo, como consta en el Orfeo 20232800084563 del 11 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 28 de noviembre 2023 a la señora **LEIDY MILENA URREGO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.010.195.945, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Parágrafo 1.** Para el desempeño del empleo la persona aquí nombrada, deberá consultar las diferentes políticas adoptadas por la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, incluida la Política Ambiental adoptada con Resolución interna 260 de 2020, así como las funciones del empleo establecidas en la Resolución interna 195 de 2017, que se encuentran publicadas en la intranet de la entidad.

**Parágrafo 2.** Una vez vencido el plazo del nombramiento, la señora Urrego deberá diligenciar y firmar los formatos TH-FT03- acta de entrega del cargo y TH-FT-05- encuesta de desvinculación laboral de funcionarios, los cuales podrá descargar de las plantillas del aplicativo Orfeo, y gestionar, por el mismo aplicativo, las firmas que en ellos se solicitan, para, finalmente, de conformidad con el procedimiento TH-PD-02 de desvinculación, reasignar al profesional especializado líder del área de Talento Humano. Así mismo, deberá



## RESOLUCIÓN No. 150 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

reportar su retiro en la declaración de bienes, rentas y conflicto de intereses de SIDEAP y Función Pública.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar el contenido de esta resolución a la señora **LEIDY MILENA URREGO ACOSTA** al correo electrónico **urrego.leidy@hotmail.com**, y comunicarlo a las áreas de Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de TIC, Gestión Documental y Atención al Ciudadano y Recursos Físicos, para lo de sus competencias.

**Parágrafo.** En la comunicación remitida a la persona nombrada se le hará saber sobre los plazos con los que cuenta para aceptar o no el nombramiento y para posesionarse del empleo, una vez lo haya aceptado.

**ARTÍCULO 3°.** Publicar la presente resolución en el enlace de transparencia del portal web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., el **16 de agosto de 2023**

**Documento 20232000001505 firmado electrónicamente por:**

**Margarita María Díaz Casas**

Directora General

Dirección General

Fecha firma: 16-08-2023 11:39:52

**Aprobó:**

Luis Fernando Mejía Castro - Subdirector de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa

**Revisó:**

María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina

Lina Stefanía Arévalo Sanabria - Contratista - Talento Humano - Nomina



3d1059dacc753924b5a3de442aabc909661879e62a6bd95510d461542d39aa0e  
Codigo de Verificación CV: ef6af

